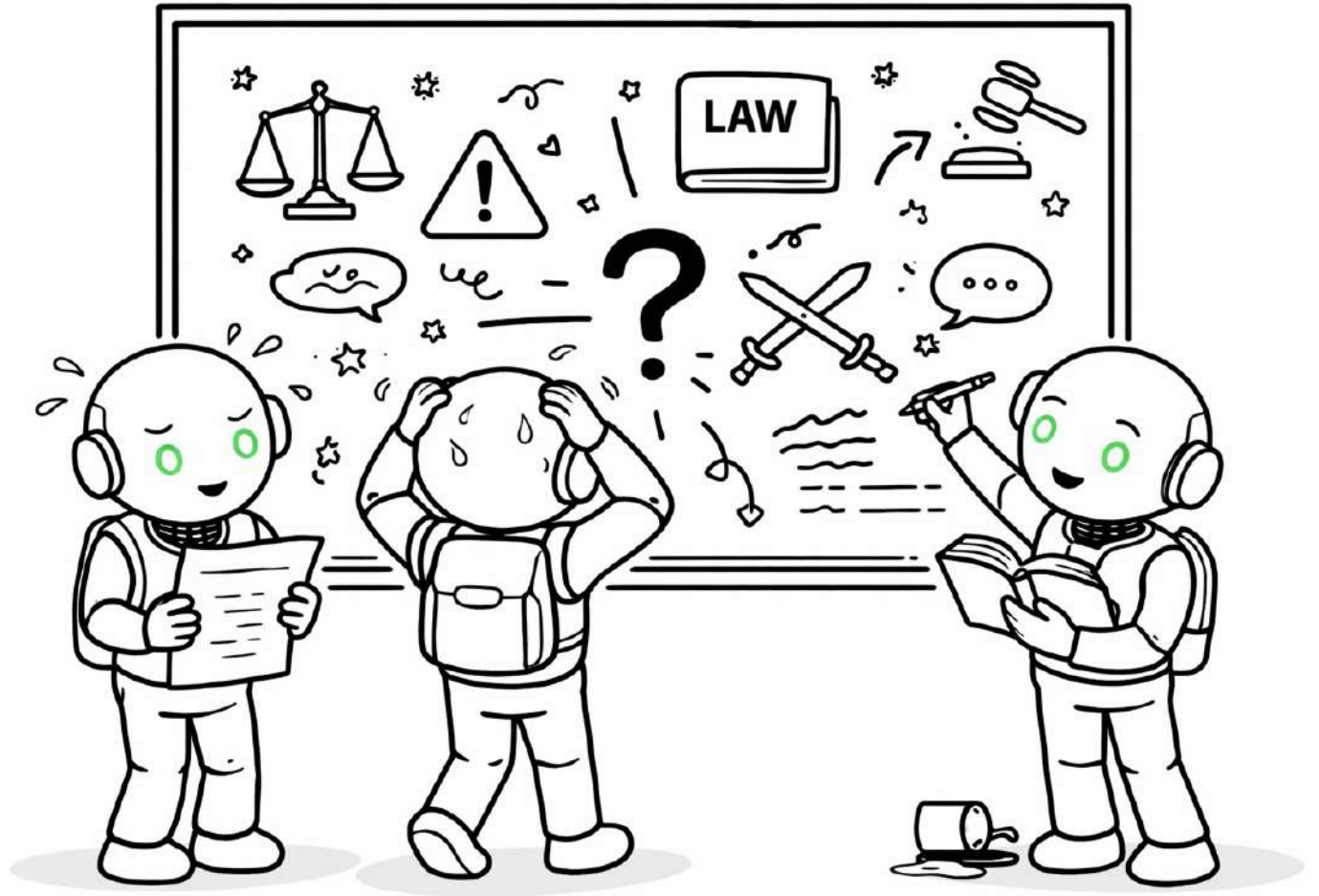


# EL ARBITRAJE Y LA IA: MATRIMONIO FORZADO O CONVIVENCIA DE HECHO?

Virginia Nakagawa



## DEFINICIONES DE IA

*No existe una definición neutral de IA.*

*Cada definición **revela prioridades políticas, económicas y culturales:***

*EE. UU. → innovación  
UE → control y derechos  
Japón → **convivencia humano-máquina***

### **Estados Unidos**

#### **Definición del National Institute of Standards and Technology (NIST)**

*“Artificial Intelligence is a system that can, for a given set of human-defined objectives, make predictions, recommendations, or decisions influencing real or virtual environments.”*

### **Unión Europea**

#### **Definición del Reglamento de IA (AI Act) de la European Union**

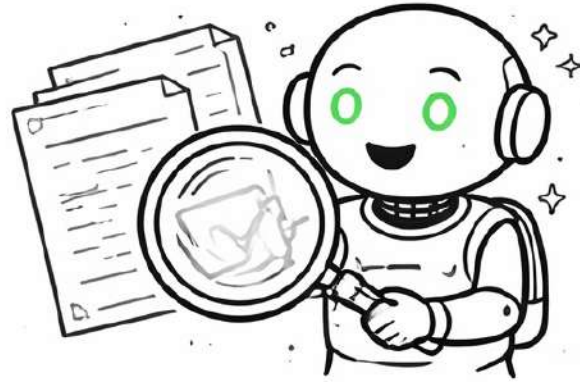
*“An AI system is a machine-based system designed to operate with varying levels of autonomy and that may exhibit adaptiveness after deployment, and that, for explicit or implicit objectives, infers from the input it receives how to generate outputs such as predictions, content, recommendations, or decisions that can influence physical or virtual environments.”*

### **Japón**

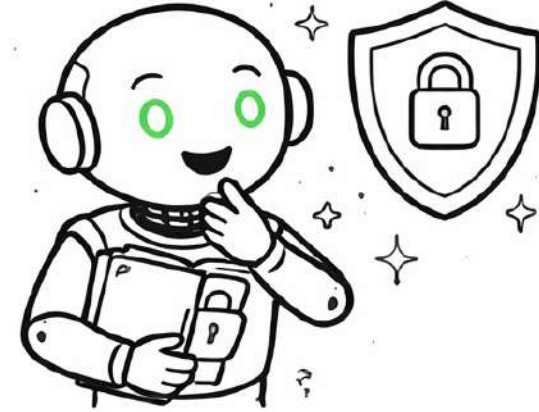
#### **Definición del Ministerio de Economía, Comercio e Industria – METI**

*“Artificial Intelligence refers to technologies that enable machines to learn, reason, and make judgments similar to humans, thereby supporting or augmenting human capabilities.”*

**Pilares en el uso  
de la IA en el  
Arbitraje**



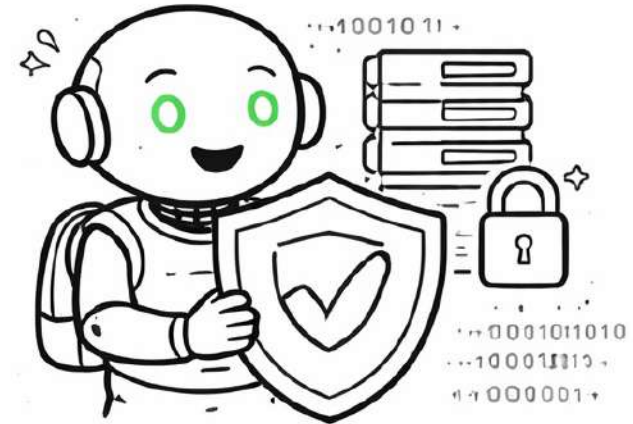
**Transparencia**



**Confidencialidad**



**Tecnología**



**Protección de Datos**

## Pilares en el uso de la IA en el Arbitraje



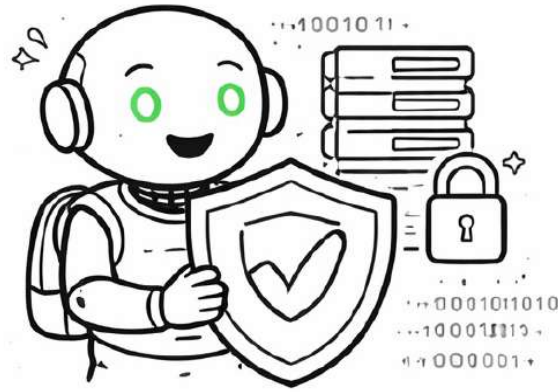
### Transparencia

Se debe transparentar las herramientas tecnológicas que se usan, hasta que se vuelvan tan confiables, como lo son ahora las computadoras. Es el mismo proceso.



### Confidencialidad

El arbitro es responsable de adoptar todas las salvaguardas para garantizar la confidencialidad. No es factible que se use soluciones gratuitas como tampoco es factible no tener guardada la documentación en un data center adecuado.



## Protección de Datos

Los datos deben ser protegidos no solo en aplicación de la normativa general en esta materia, sino también por la especialísima obligación que recae en los árbitros al ser administradores de justicia.



## Tecnología

La IA es una herramienta tecnológica, y como tal, genera temores, como lo fueron el automovil (carretas de caballos?), la electricidad (volvemos a las velas?), la imprenta (no a los libros?), y mas reciente, el internet.

## MATRIMONIO IA + ARBITRAJE



**Estamos en plena transformación del Derecho y de la Administración de Justicia ante el avance de las plataformas digitales basadas en IA**

La IA generativa ya no es un complemento experimental, sino un vector de cambio profundo en la industria legal: *“Generative AI is poised to transform the legal profession in the coming years.”*

Las plataformas digitales incorporan IA para:

- automatizar tareas (gestión de documentos)
- mejorar eficiencias (incrementa la productividad, permite reorientar recursos)
- elevar la calidad del análisis jurídico (al permitir tener reducción de etapas operativas y dirigirlo al análisis al detalle)
- amplía la capacidad de los abogados de forma significativa.

Sin embargo, existe incertidumbre respecto a **qué tanto reconfigurarán** la profesión: *“The scope and nature of this transformation remain uncertain.”*

## CONVERSANDO CON ChatGPT



**¿La IA va a reemplazar a los árbitros en los tribunales arbitrales?  
No, al menos no en el horizonte previsible.**

**La IA no va a reemplazar a los árbitros, pero sí va a transformar profundamente cómo trabajan.**

**La razón es estructural, no tecnológica: El arbitraje no es solo decidir, sino interpretar, ponderar intereses, gestionar el procedimiento, construir legitimidad y emitir una decisión aceptable para las partes.**

**Eso requiere criterio jurídico, sensibilidad contextual, razonamiento normativo y, sobre todo, responsabilidad humana.**

Hoy (y por mucho tiempo), ninguna institución arbitral sería aceptaría que una decisión vinculante sea emitida exclusivamente por un algoritmo.

👉 **Escenario realista:**

**IA como copiloto del tribunal, no como árbitro.**



**LA IA NO VA A REEMPLAZAR AL  
ARBITRO, PERO EL ARBITRO SI  
VA A SER REEMPLAZADO POR  
OTRO ARBITRO QUE SEPA  
COMO USAR  
(CORRECTAMENTE) LA IA**

**SELECCIÓN NATURAL LE  
DICEN...**

## ALGORITMOS Y DATA



- Sobrevive, el que se adapta. El que no se adapta, será muy difícil que sobreviva en el futuro cercano.
- Los arbitros van a tener que aprender a trabajar de una forma distinta (de la maquina de escribir, a la computadora, y para adelante)
- Debe tenerse en cuenta que, como toda herramienta tecnológica, “Garbage-In – Garbage out”; por ende, es fundamental los parámetros de qué información ingresa a la herramienta. Quién la alimenta.
- Por otro lado, los datos son el “petróleo” del sistema: cuanto mas data validada cuente, mejores respuestas dará. La IA se basa en data histórica previa, del cual se genera el algoritmo que se traslada a la IA (caso por evaluar: aplica para entregar las historias clínicas?)
- Actualmente, se usa la IA en forma intensiva como buscadora de data (IA Extractiva), o gestora de documentación: mayor productividad y eficiencia. Donde hay mayor complejidad (e incluso reserva) es en la IA Generativa, ya que se genera nuevo contenido con la data previa (sujeta aun a errores).
- No hay un ARBITRO IA, pero es cuestión de poco tiempo que se use para casos estándar, hasta cierto nivel o monto, y con una mirada humana final.



## Pronunciamento de la International Bar Association sobre la IA (2024): Showcase Session IBA: The Future is Now – Artificial Intelligence and the Legal Profession

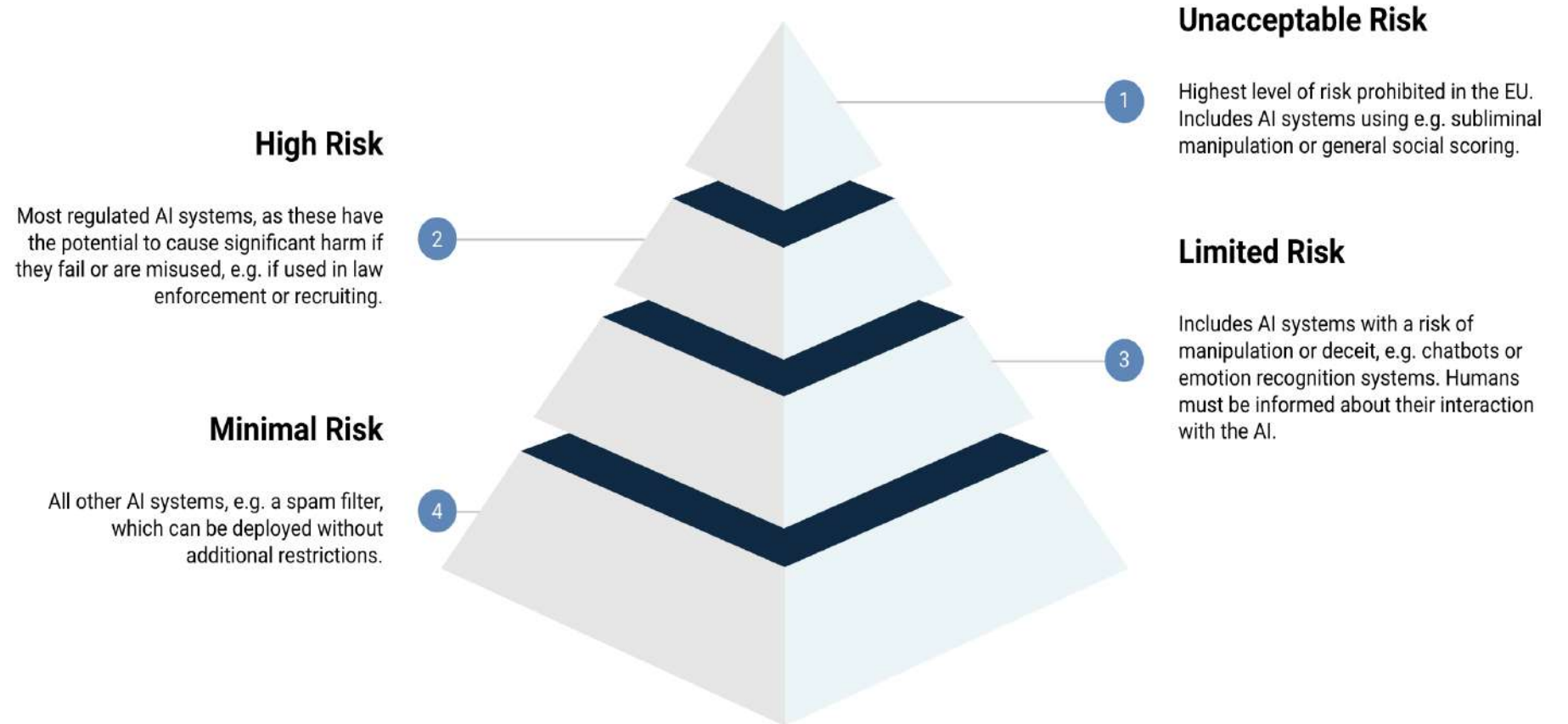
- **La IA ya es una realidad en la práctica legal:** No es ciencia ficción; abogados, clientes, gobiernos y tribunales ya usan IA, lo que exige orientación inmediata para su uso responsable.
- **Riesgos éticos y necesidad de gobernanza:** Casos de uso irresponsable (citas inexistentes, sanciones judiciales) evidencian la obligación profesional de revisar, supervisar y responder por el uso de IA.
- **Tendencia global hacia la regulación:** Se destacan el **AI Act de la UE** y el **Tratado de IA del Consejo de Europa** como marcos clave; se reconoce que los mercados, por sí solos, no resolverán los riesgos.
- **Preferencia por regulación equilibrada y participativa:** La mayoría de abogados apoya una regulación moderada o integral, con participación de múltiples actores (juristas, tecnólogos, industria) para balancear innovación y riesgos.
- **Autorregulación en firmas y práctica legal:** Ante regulaciones incompletas, las firmas deben adoptar políticas internas, mecanismos de supervisión y controles para generar confianza y uso adecuado de la IA.
- **Impactos en derechos humanos y trabajo legal:** La IA aumenta eficiencia, pero plantea riesgos en privacidad, sesgos, discriminación, derecho al trabajo y, en ciertos ámbitos, al debido proceso.
- **Educación y conciencia como mitigación clave:** Más que dominar la técnica, es esencial comprender riesgos (confidencialidad, sesgos, supervisión) y capacitar continuamente a abogados y clientes.

**Conclusión central:** La IA transformará la profesión jurídica; el desafío es integrarla con control humano, ética, regulación efectiva y responsabilidad profesional.

## Marco Regulatorio del EU AI Act (2025)

El Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea establece un sistema de clasificación de riesgos para los sistemas de IA, imponiendo obligaciones más estrictas a aquellos considerados de alto riesgo. Este enfoque introduce estándares obligatorios de gobernanza, supervisión humana, gestión de riesgos y documentación técnica, que pueden impactar directamente en actividades jurídicas y cuasi jurisdiccionales.

***Adm de Justicia:  
Sistemas de IA en  
Arbitraje son  
calificadas como de  
Alto Riesgo.***



**La IA aplicada a funciones decisorias:** El uso de IA en actividades que influyen en la evaluación jurídica, el análisis probatorio o la formulación de decisiones puede ser considerado de **alto riesgo**, dado su potencial impacto en derechos fundamentales. En el contexto arbitral, ello implica que la IA no puede operar como sustituto del razonamiento jurídico del árbitro ni intervenir de manera autónoma en la resolución de la controversia.

**Transparencia, explicabilidad y motivación:** La exigencia de explicabilidad en los sistemas de IA resulta central para garantizar decisiones comprensibles y justificadas. En el arbitraje, la motivación del laudo exige que el razonamiento jurídico sea claro y atribuible al árbitro, lo que limita el uso de sistemas de IA opacos cuyos procesos internos no pueden ser explicados ni auditados.

**Confidencialidad y protección de datos:** El uso de IA implica el tratamiento masivo de datos, lo que incrementa los riesgos para la confidencialidad del arbitraje y la protección de datos personales. Resulta indispensable asegurar que los sistemas utilizados cumplan con estándares de seguridad, minimización de datos y control de accesos, evitando filtraciones o usos indebidos de información sensible.

**Validez y ejecución del laudo:** El uso inadecuado de IA puede generar cuestionamientos sobre la validez del laudo arbitral, especialmente en procedimientos de anulación o reconocimiento y ejecución. La falta de transparencia, una motivación insuficiente o la afectación del debido proceso pueden constituir causales para impugnar la decisión arbitral.

**Control humano y responsabilidad:** La supervisión humana constituye un elemento esencial en el uso de IA aplicada al arbitraje. El árbitro conserva la plena responsabilidad por el laudo, incluso cuando se apoya en herramientas tecnológicas. La IA debe funcionar como un instrumento de apoyo técnico, sin desplazar el juicio crítico ni la responsabilidad decisoria del árbitro.

**Integración responsable de la IA:** La incorporación de la inteligencia artificial en el arbitraje requiere un enfoque equilibrado que combine innovación tecnológica con el respeto de los principios fundamentales del proceso arbitral.

**“Arbitraje e Inteligencia Artificial: Principios y recomendaciones para el uso de sistemas de IA en los procedimientos arbitrales”**

**Uso de la IA bajo control humano y responsabilidad personal del árbitro:** La inteligencia artificial puede emplearse en el arbitraje como herramienta de apoyo, pero nunca sustituye el juicio humano ni la función decisoria del árbitro. La decisión arbitral sigue siendo un acto estrictamente personal, por lo que el árbitro conserva plena responsabilidad sobre el análisis de los hechos, la valoración de la prueba, la interpretación del derecho y la motivación del laudo.

**Evaluación de riesgos, proporcionalidad y adecuación del uso:** El empleo de IA exige una evaluación previa de sus beneficios y riesgos en función de la tarea concreta para la que se utilice. No todos los usos generan el mismo impacto: las aplicaciones meramente organizativas o preparatorias presentan menores riesgos que aquellas que inciden en la valoración jurídica o fáctica. Dado que ciertos usos pueden calificarse como de alto riesgo, especialmente cuando afectan derechos de las partes o la formación de la decisión, el tribunal debe actuar con proporcionalidad, cautela y adoptar salvaguardas técnicas y procesales adecuadas.

**Transparencia funcional, trazabilidad y motivación del laudo:** El uso de sistemas de IA no exime al tribunal de motivar el laudo ni de asegurar que el razonamiento que conduce a la decisión sea comprensible, reconstruible y verificable.

**Integridad del procedimiento, confidencialidad y autonomía de las partes:** La incorporación de IA debe realizarse sin comprometer la integridad del procedimiento arbitral ni la confidencialidad de la información, documentación y deliberaciones. El tribunal debe evitar el uso de sistemas que introduzcan datos externos no verificables o que operen en entornos abiertos que pongan en riesgo la seguridad de la información.

*Grupo de Trabajo de Economía Digital y Propiedad Intelectual (2025). Arbitraje e inteligencia artificial: Principios y recomendaciones para el uso de sistemas de IA en los procedimientos arbitrales. <https://ciam-ciar.com/wp-content/uploads/2025/09/Principios-y-Recomendaciones-de-IA.pdf>*

**“El uso de la inteligencia artificial en el arbitraje y el problema de la “caja negra”: ¿puede mantenerse el principio de debida motivación del laudo?” (2025)**

- La IA ya es una realidad en el arbitraje, pero su uso plantea riesgos jurídicos relevantes.
- La simple notificación de uso de IA es insuficiente; debe revelarse la naturaleza técnica del sistema.
- La motivación es una exigencia legal esencial para el control, la igualdad de las partes y el debido proceso, La IA de “caja negra” impide reconstruir el razonamiento y afecta el deber de motivación del laudo.
- proceso.
- La IA generativa no razona jurídicamente, sino que produce resultados probabilísticos no verificables.
- El árbitro no puede delegar su función decisoria ni el razonamiento jurídico a una IA.
- La IA solo puede cumplir un rol complementario, nunca sustitutivo del juicio humano.
- Se propone reforzar el *disclosure*, exigir consentimiento informado y privilegiar IA explicativa (XAI).
- El objetivo es integrar la tecnología sin sacrificar transparencia, control humano y legitimidad del laudo.

**“La IA como herramienta para la resolución de disputas en arbitrajes”**

- La IA carece de capacidad ética, moral y de juicio contextual, por lo que no puede reemplazar la sensibilidad, ponderación y razonamiento jurídico del árbitro humano.
- La responsabilidad del laudo arbitral recae exclusivamente en el árbitro; por ello, la integración de la IA debe ser responsable, regulada y orientada a fortalecer —no deshumanizar— la legitimidad del arbitraje.
- La inteligencia artificial es una herramienta tecnológica permanente que está transformando el Derecho y ofrece beneficios en el arbitraje, como eficiencia, reducción de costos y agilización de los procesos.
- La IA no debe percibirse como una amenaza para abogados ni árbitros, sino como un apoyo que reduce la carga laboral y mejora la toma de decisiones, siempre bajo supervisión humana.
- En el ámbito jurídico y arbitral, la IA cumple principalmente una función asistencial (análisis de información, redacción, predicción de resultados), mientras que la función decisoria debe seguir siendo humana

La *American Arbitration Association – International Centre for Dispute Resolution (AAA-ICDR)* lanzó el 3 de noviembre de 2025 una plataforma de arbitraje asistida por Inteligencia Artificial (IA), denominada **AI Arbitrator**, diseñada para resolver casos de arbitraje de construcción (casos de construcción bipartes) basados únicamente en documentos, a fin de brindar una mayor rapidez y eficiencia en los procesos arbitrales.

¿Cómo es el proceso mediante el cual se emplea **AI Arbitrator**?

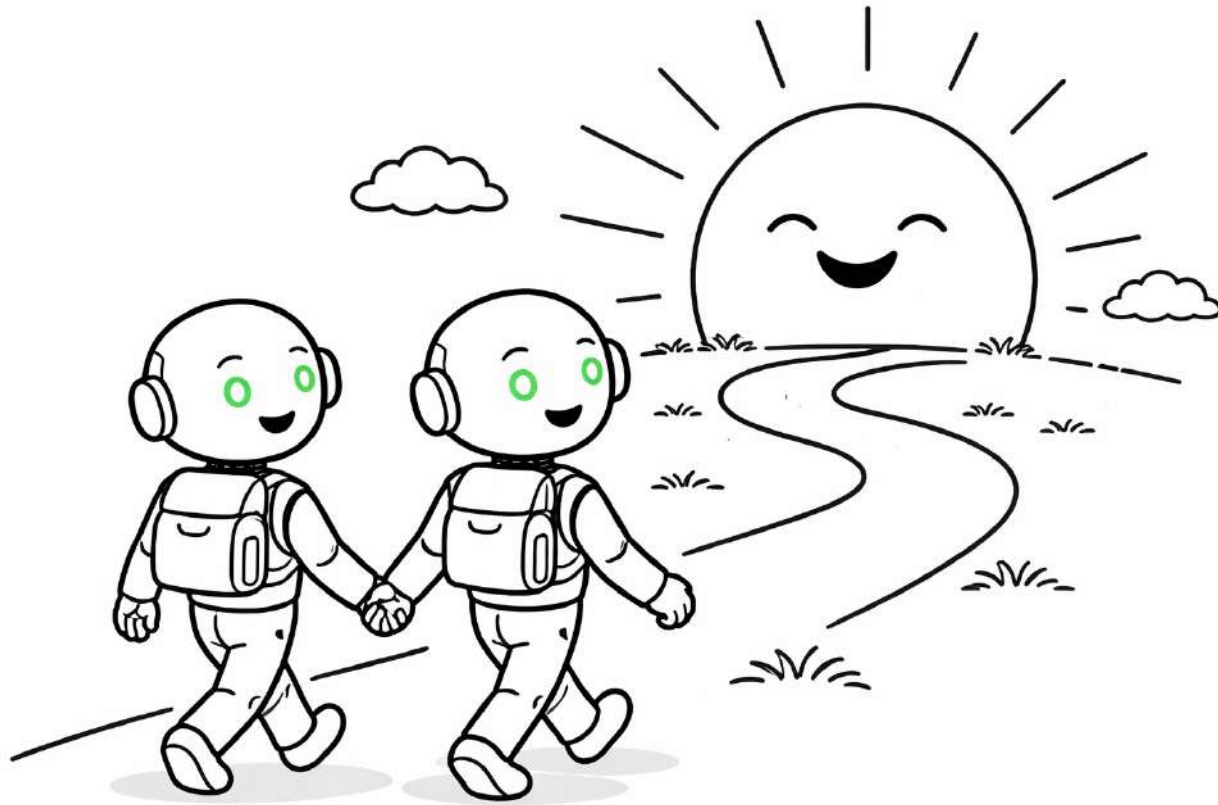
1. Presentación del caso arbitral: Las partes presentan sus reclamaciones y documentos a través de la plataforma de la AAA.
2. Análisis inicial con IA: La IA examina los escritos, extrae los hechos, las reclamaciones y organiza la información automáticamente.
3. Validación por las partes: Las partes revisan y confirman si la IA interpretó correctamente sus argumentos y documentos.
4. La IA genera resúmenes y borradores: El sistema produce un resumen estructurado del caso y un borrador de laudo/arbitraje basado en razonamiento legal aprendido de casos previos.
5. Revisión humana: Un árbitro humano del AAA revisa, corrige (si es necesario) y firma el laudo final, que es un laudo humano, no una decisión autónoma de IA.

Al respecto, la *AAA-ICDR* establece que, el árbitro de IA fue capacitado en laudos de construcción AAA y refinado aún más utilizando ejemplos etiquetados por expertos para prepararlo para su uso en procedimientos del mundo real.

## Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite: La inteligencia artificial en los sistemas judiciales: promesas y escollos (16 de julio de 2025)

En suma, en este Informe (presentado a la Asamblea General) se indica:

- a) La IA se está usando en la Administración de Justicia.
- b) Como ocurre con todas las tecnologías, el uso de la IA debe respetar los derechos humanos.
- c) Se advierte contra el tecnosolucionismo e invita a los Estados y a los profesionales de la justicia a considerar qué problemas de la justicia puede ayudar a resolver la IA, si esta es idónea y cuándo puede empeorar las cosas. La IA no debe adoptarse sin evaluar cuidadosamente sus daños potenciales, cómo mitigarlos y si otras soluciones serían menos arriesgadas.
- d) Se destaca que el derecho a un tribunal independiente e imparcial requiere el acceso a un **juez**. El poder judicial debe responsabilizarse de la adopción de cualquier innovación que pueda afectar a la toma de decisiones de los jueces.
- e) Para proteger la independencia judicial, se debería apoyar a los jueces para que adquieran alfabetización digital y en IA y contar con la facultad y la oportunidad de consultar con tecnólogos, abogados y el público sobre qué sistemas de IA, en su caso, deben adoptarse.
- f) Debería ponerse a disposición del público la información clave sobre los sistemas de IA aplicados a la judicatura (transparencia)



Virginia Nakagawa

[virginia@kaitekiregulacion.pe](mailto:virginia@kaitekiregulacion.pe)

Cel +(51) 938192653

[www.kaiteregulacion.pe](http://www.kaiteregulacion.pe)